

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 15 de septiembre de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 08 de septiembre de 2022, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-22-0671 con la resolución N° 15759-2-22-0671. Por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Ampliación. A nombre **EDGAR LIBARDO SOTAQUIRA SALAMANCA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 15 de septiembre de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2 C
SOGAMOSO

Da Ejecutoria el Día


RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

Sogamoso, 15 de septiembre de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N.º 2 de la ciudad de Sogamoso certifica que el 08 de septiembre de 2022, se otorgó la licencia de construcción N.º 15759-2-22-0871 con la resolución N.º 15759-2-22-0871. Por la cual se concede la licencia de construcción modalidad Ampliación. A nombre EDGAR LIBARDO SOTAGUIRA SALAMANCA. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra EJECUTORADA desde el 15 de septiembre de 2022.

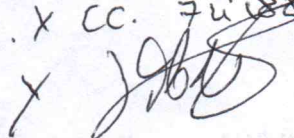
En fe y en su virtud se emite por escrito del interesado.

Atentamente

RAFAEL MARINO PINTO

Curador Urbano N.º 2

Disculpe cualquier error

X Libardo Sotaguera
X cc. 76188526
X 

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCION No. 15759-2-22-0671

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO

1. Que, **EDGAR LIBARDO SOTAQUIRA SALAMANCA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **000200061599000**, Matricula(s) mobiliaria(s) N° **095-82456**, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Ampliación** del predio localizado en la **CARRERA 12A N° 11-13 SUR MZ B, Norte (m): 2188185.139924 Este (m): 5006480.913300, predio Sub-urbano sector normativo III de esta ciudad.**
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-22-0525 de fecha 07 de septiembre de 2022 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que, el Director de la construcción es el Arquitecto **OSCAR ALONSO PEDROZA RODRIGUEZ**, identificado con CC 71.624.874 de Medellín y MP 25700-24116.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
 - 2*1 estructurales
6. Que la licencia de construcción presenta el siguiente cuadro de áreas.

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
ÁREA LOTE	106.80 m ²
AREA PRIMER PISO EXISTENTE	83.83 m ²
AREA SEGUNDO PISO	78.02 m ²
AREA TERCER PISO	78.02 m²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.78 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	2.24 %
AREA TOTAL CONSTRUIDA	239.87 m²

7. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
8. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
9. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCION No. 15759-2-22-0671

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-22-0671 de fecha 8 de septiembre de 2022 otorgada a **EDGAR LIBARDO SOTAQUIRA SALAMANCA**, Modalidad: Ampliación segundo y tercer piso: un apartamento por piso.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2022.



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 **759** **8** **9** **2022**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0671
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Ampliación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

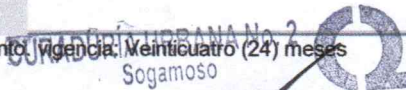
Codigo Catastral 000200061599000
Dirección CARRERA 12A N° 11-13 SUR
Barrio LA VILLITA
Area de Construcción 78,02 Metros2
Numero de Pisos 1
Matricula Inmobiliaria 095-82456
Numero del Paramento 962-21 Fecha Expedición 6/12/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario EDGAR LIBARDO SOTAQUIRA SALAMANCA
Cedula o Nit del Titular 74188526

OBSERVACIONES

Ampliación tercer piso: un apartamento. Vigencia: Veinticuatro (24) meses
E/eliana



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2